

DECRETO 2251 DE 1991

(octubre 3)

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República tiene previsto adelantar reuniones con el Presidente de la República de Venezuela y con otras autoridades y funcionarios, para tratar asuntos fronterizos y otros temas de interés común;

Que por tal razón, el Presidente de la República se trasladará al territorio extranjero el día 4 de octubre de 1991;

Que en razón de las disposiciones constitucionales y de conformidad con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Gobierno está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículo 189, con excepción de lo previsto en el numeral 2°.

2. Artículo 201.

3. Artículos 212, 213, 214 y 215.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
FABIO VILLEGAS RAMIREZ.